

RESOLUCION N° 116
(19 MAR 2024)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ PARA LA VIGENCIA 2024.

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el literal b) numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, las entidades del estado a más tardar el 31 de enero de cada año deberán publicar en su respectiva página web el plan de acción, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

Que, así mismo el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, contempla en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 la obligatoriedad por parte del municipio de elaborar un plan anual de adquisiciones de bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante el año fiscal, toda vez que es un instrumento de planeación contractual que las entidades estatales deben diligenciar, publicar y actualizar.

Que, el artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, precisa que el Plan Anual de Adquisiciones, debe contener, la necesidad y cuando conoce la obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el clasificador de bienes y servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la entidad pagará el bien, obra o servicio, modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la estatal iniciará el proceso de contratación.

Que, mediante la Resolución N° 041 del treinta (30) de enero de 2024, el municipio de Cajicá adoptó el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024.

Que, el Decreto 1082 de 2015, señala en el artículo 2.2.1.1.1.4.4.: *"Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. la entidad estatal debe actualizar el plan anual adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La Entidad Estatal debe actualizar Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en cronogramas de adquisición, valores, modalidad selección, origen los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar presupuesto anual de adquisiciones."*

Que, el Sistema Colombia Compra Eficiente es esencial para aplicación de los principios de Buen Gobierno y el cumplimiento de los fines del Estado.

Que, la Dirección General de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, expidió la Circular Externa No. 02 del 16 de agosto de 2013, señala:

2

“El Plan Anual de Adquisiciones es un instrumento de planeación de la actividad de compras y contratación pública para facilitar a las Entidades Estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios, y para diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación. Este instrumento es el mismo plan general de compras, plan de adquisición de bienes y servicios (PABS) o cualquier otra denominación que tenga.”

Que, mediante solicitud elevada vía email la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Planeación, Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría General y de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas solicitan actualización del Plan Anual de Adquisiciones vigente.

Que, el Decreto 1083 de 2015, por medio de su artículo 2.2.22.3.14, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 612 de 2018 establece al Plan Anual de Adquisiciones como parte integral de los Planes Institucionales y Estratégicos del Plan de Acción:

“(…) Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlos, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año:

(…)

2. Plan Anual de Adquisiciones”

Que, el valor total del Plan Anual de Adquisiciones, como establecen las normas citadas anteriormente, puede ser sujeto a modificaciones, de acuerdo con las necesidades que surjan durante el transcurso de la vigencia fiscal 2024 y en el marco de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015.

Que, el Objetivo del Plan de Adquisiciones del Municipio de Cajicá, es permitir que la entidad estatal aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal y que el Estado cuente con más información para realizar compras coordinadas.

Que, la Alcaldesa Municipal de Cajicá, Cundinamarca, al ser la ordenadora del gasto de la Administración, es la autoridad administrativa encargada de decidir sobre la adquisición de cada uno de los elementos y servicios propuestos en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que, de conformidad con las razones expuestas es conveniente y necesario modificar el Plan Anual de Adquisiciones adoptado mediante la Resolución N° 041 del treinta (30) de enero de 2024 y modificado por la Resolución N° 056 del nueve (9) de febrero de 2024 y Resolución N° 084 del veintinueve (29) febrero de 2024.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR las cuantías del Plan Anual de Adquisiciones del municipio de Cajicá, el cual hace parte integral de la presente resolución y se ajusta a las necesidades de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE la publicación de la modificación al Plan Anual de Adquisiciones en la página institucional de la entidad y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en el despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los


FABIOLA JACOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Omar Leandro Garzón Valero		Profesional Especializado - SGDC
Revisó	Claudia Milena Poveda Bernal		Asesora del Despacho
Aprobó	Laura Camila Carvajal		Directora Operativa de Contratación
Aprobó	Ricardo A. Sánchez Rodríguez		Secretario General
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

